P1eg VMA6 O6bT jrXd 619Y YIZW +4I=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

MEMORANDO

6.

No. de Radicación 3-2023-010905
No. Expediente:12412/2023/MEM

Bogotá D. C., 26 de julio de 2023

PARA: **Dra. Bibiana Fernanda Munevar Rodríguez**
Coordinadora del Grupo de Contratación Directa (D)

DE: Dirección General de Apoyo Fiscal

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CARLOS ANDRES ARIZA MACIAS

Respetada Doctora:

De manera atenta, se solicita adelantar la contratación de la necesidad cuyo objeto consiste en: "*Prestar servicios profesionales a través del desarrollo de actividades para la asesoría, acompañamiento y apoyo jurídico en las acciones de fortalecimiento institucional de las entidades territoriales y sus descentralizadas, así como respecto de los planes, directrices y procedimientos que requiera la Dirección General de Apoyo Fiscal para la ejecución del Proyecto de Inversión a su cargo",* para lo cual se adjunta el estudio previo debidamente aprobado por la Dirección General de Apoyo Fiscal, así como los documentos del Contratista.

Así mismo, nos permitimos indicar que una vez estudiada la hoja de vida y soportes documentales aportados por CARLOS ANDRES ARIZA MACIAS, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recomienda contratarlo (a) por ser la persona idónea para cumplir con el objeto del contrato, debido a su formación académica en el área de Derecho y experiencia profesional de más de veintiocho (28) meses, tiempo que adquirió en el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS y ALIMENTOS, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, SOLUCIONES JURIDICAS INTEGRALES S.A.S y en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en este último prestando sus servicios en la proyección de respuestas a consultas, derechos de petición e información, generación y revisión de informes, análisis de actos administrativos, elaboración de propuestas normativas de competencia de la Dirección General de Apoyo Fiscal, entre otros.

Finalmente, es importante señalar que los servicios que se prestarán serán remunerados con un valor mensual fijo, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2016 del 1º de julio de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y teniendo en cuenta el número de asignaciones y la complejidad de estas que son distribuidas por el respectivo Supervisor.

Quedamos atentos a las instrucciones a que haya lugar.

Cordial saludo,

Claudia Helena Otalora Cristancho
Directora (E)
Dirección General de Apoyo Fiscal

Se anexa lo enunciado.

APROBÓ: Rosita Sedano Morales
ELABORÓ: Adelaida Berdugo

P1eg VMA6 O6bT jrXd 619Y YIZW +4l=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

SUBDIRECTOR TECNICO CODIGO 0150 GRADO 21
Firmado digitalmente por: CLAUDIA HELENA OTALORA CRISTANCHO

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Durante los primeros años del proceso de descentralización del nivel nacional al subnacional, hubo un precario acompañamiento del nivel central a las entidades territoriales en la entrega de recursos y responsabilidades con los debidos controles, así como ausencia de regulación en materia de sostenibilidad financiera, generando exceso de deuda pública, atraso en pagos y acumulación de pasivos de los entes territoriales. Todo lo anterior, precipitó una crisis fiscal territorial, así como del modelo de descentralización, deteriorando de forma dramática la situación fiscal de los gobiernos subnacionales entre 1994 y 1998, al punto de amenazar la estabilidad macroeconómica del país.

Como respuesta a esta crisis fiscal territorial y en ejercicio de las funciones que le competen a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales se describen en el artículo 43 del Decreto 4712 de 2008[1], se inició el despliegue de diferentes actividades tendientes a superar la situación de crisis, ante la necesidad imperante de mejorar la calidad del gasto así como la capacidad institucional y financiera de las entidades territoriales y sus descentralizadas.

De acuerdo con lo señalado, desde la vigencia 2006 se ha venido ejecutando el Proyecto de Inversión denominado para la vigencia 2021 y siguientes: "*Implementación de acciones de fortalecimiento institucional para mejorar la calidad del gasto público y preservar la sostenibilidad fiscal de las Entidades Territoriales y sus descentralizadas. Nacional"*, (inscrito y viabilizado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas – SUIFP del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional; Código BPIN: 2021011000165), consistente en la realización de acciones integrales y preventivas de monitoreo financiero y de difusión de la cultura de responsabilidad y disciplina fiscal, así como en acciones correctivas frente a las entidades territoriales y a sus descentralizadas, que puedan entrar en desequilibrios, incluyendo actividades en el marco de las Estrategias de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones y de Saneamiento y Fortalecimiento Hospitalario, las cuales se realizan a través de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales.

En este sentido, se ha establecido como objetivo general del mencionado Proyecto de Inversión: *"Preservar la sostenibilidad fiscal y mejorar la calidad del gasto público subnacional",* en el que se enmarcan las actividades necesarias para su ejecución y cumplimiento, como la presentación de propuestas para formular una política integral de responsabilidad fiscal territorial, teniendo que deberá darse continuidad a los planes de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal, a través del apoyo y asistencia técnica, en materia financiera, tributaria, contable y jurídica a los Gobernantes locales, a las entidades territoriales y sus descentralizadas que soliciten el acompañamiento en sus procesos de ajuste fiscal y fortalecimiento institucional, así como la capacitación permanente a la totalidad de

1 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".*

departamentos y municipios del país; acciones que incluyen necesariamente el ejercicio articulado de actividades de acompañamiento y soporte operativo, logístico y administrativo.

Es por esto que, para el cumplimiento del objetivo general, de los objetivos específicos, de los productos y las actividades del Proyecto de Inversión que aquí nos ocupa, la Dirección General de Apoyo Fiscal ha contado con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas idóneas y capacitadas en diferentes áreas del conocimiento, quienes se han encargado de brindar asistencia técnica para el mejoramiento tanto de la gestión fiscal, como de los indicadores de saneamiento fiscal y de reestructuración de pasivos de las entidades territoriales en crisis y sus descentralizadas, obteniendo como principales resultados en las entidades asistidas: (i) el crecimiento del recaudo propio; (ii) la estabilización de los gastos de funcionamiento; (iii) el aumento del ahorro corriente; (iv) la expansión de la inversión territorial; (v) la disminución de la deuda pública; (vi) la disminución de la cartera en mora; (vii) la identificación y provisión del pasivo pensional; (viii) y la reestructuración y reducción de pasivos corrientes. Sin embargo, aún existe la necesidad de avanzar sobre el desempeño fiscal territorial.

Es pertinente señalar que la situación reciente de las finanzas públicas en Colombia, los compromisos del Acuerdo de Paz y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, demandan un gran esfuerzo del Gobierno Nacional y los gobiernos territoriales, para mejorar la eficiencia y eficacia del gasto público, en la optimización de la administración financiera y la identificación de medidas que permitan mejorar el esfuerzo propio de las entidades territoriales; acciones dirigidas a obtener un mayor aprovechamiento del potencial de recaudo tributario. Esta situación, involucra de manera directa a la Dirección General de Apoyo Fiscal, como líder del seguimiento tributario, financiero y fiscal de las entidades territoriales, que ha abanderado desde tiempos de crisis el fortalecimiento progresivo de la estabilidad macroeconómica del país.

En concordancia con lo anterior, la Dirección General de Apoyo Fiscal debe para lo que resta de la vigencia 2023, dar continuidad a las actividades que actualmente ejecuta a través del Proyecto de Inversión indicado, a saber: 1) brindar asistencia técnica para el mejoramiento de la gestión fiscal en las entidades territoriales; 2) fortalecer la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) por parte de las entidades territoriales; 3) implementar medidas de control a las entidades territoriales; 4) responder consultas y requerimientos de las entidades territoriales relacionadas con el objeto del proyecto; 5) capacitar a las entidades territoriales en técnicas de administración presupuestal, financiera y tributaria; 6) apoyar la negociación de la propuesta de programas y/o acuerdos de restructuración que realicen las entidades territoriales y/o sus descentralizadas; 7) brindar acompañamiento a las entidades territoriales en la implementación de técnicas de administración presupuestal, tributaria y financiera; 8) elaborar análisis y diagnósticos de viabilidad fiscal territorial para la totalidad de los departamentos, los municipios capitales y las entidades con programas de saneamiento fiscal y/o acuerdos de reestructuración de pasivos; 9)

diseñar y publicar herramientas y guías metodológicas; 10) acompañar en la adopción y puesta en marcha del proceso de participación ciudadana y rendición de cuentas; 11) mejorar indicadores de saneamiento fiscal y de restructuración de pasivos de las entidades territoriales y hospitales en crisis, 12) participar en la reglamentación necesaria para la materialización del Plan Nacional de Desarrollo; 13) analizar y divulgar la información de gestión fiscal y financiera territorial; 14) aplicar las estrategias de medición de desempeño fiscal territorial que dé cuenta de la gestión fiscal real de las entidades territoriales para la focalización de la asistencia técnica territorial, la aplicación de políticas y estrategias de fortalecimiento institucional y fiscal; 15) llevar a cabo la estrategia de divulgación, capacitación y asistencia técnica del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), dirigido a servidores públicos y vinculados a entidades públicas del orden territorial; 16) realizar la difusión y capacitación la metodología de aplicación del Marco Fiscal de Mediano Plazo a las entidades territoriales, 17) prestar asistencia técnica permanente, aclaración de conceptos y la aplicación del CCPET, entre otras.

En desarrollo del Proyecto de Inversión, la Dirección General de Apoyo Fiscal para el cumplimiento de las competencias asignadas ha contado con un equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos que a través de la asesoría, asistencia técnica y acompañamiento en materia financiera, tributaria, fiscal, presupuestal, jurídica, contable, operativa, administrativa, entre otras; lo que ha permitido la debida ejecución de las actividades, acciones y tareas que conlleva la ejecución del Proyecto de Inversión, entre las cuales se destacan principalmente las siguientes: a) Acuerdos de Reestructuración de Pasivos (artículo 58 de Ley 550 de 1999 modificado por el numeral 1º artículo 69 de la Ley 617 del 2000, artículo 43 del Decreto 4712 de 2008[2] adicionado por el artículo 3º del Decreto 645 de 2012); b) Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los Recursos del Sistema General de Participaciones (Decreto 028 de 2008, Decreto 1068 de 2015[3], Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011); c) Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado (Ley 1438 de 2011, artículo 8º de Ley 1966 de 2019, Decreto 058 de 2020 por medio del cual se sustituyó el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015); d) Descentralización y Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, (artículo 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el artículo 4º del Decreto 412 de 2018, Resolución 0803 del 18 de marzo de 2019; Ley 2294 de 2023[4]).

De este modo, para la vigencia 2023, el Proyecto de Inversión "***Implementación de acciones de fortalecimiento institucional para mejorar la calidad del gasto público y preservar la sostenibilidad fiscal de las Entidades Territoriales y sus descentralizadas. Nacional"***, ha planteado las siguientes metas por cada uno de sus productos. Es preciso señalar que la meta total

[2] Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
[3] Recopiló los Decretos 2911 de 2008, 168 de 2009 y 2613 de 2009.
[4] Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

corresponde a la acumulación de las metas dispuestas para cada año del total de la vigencia establecida para el mismo.

Objetivo Específico	**Producto**	**Indicador**	**Meta 2023**
Brindar acompañamiento y apoyo técnico a las Entidades Territoriales para la mejora de procesos presupuestales, tributarios y financieros.	Servicios de asistencia técnica en materia fiscal y financiera	Entidades Territoriales Capacitadas en Temas Financieros y Tributarios Tipo indicador: Indicador de Programa Unidad de Medida: Número Meta Total: 1005	200
Fortalecer la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP por parte de las entidades territoriales	Servicio de control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones	Medidas preventivas o correctivas aplicadas Tipo indicador: Indicador de Programa Unidad de Medida: Número Meta Total: 142	40
	Servicio para el acompañamiento a las Entidades Territoriales en la rendición de cuentas a la ciudadanía y formulación de presupuesto participativo	Talleres de rendición de cuentas realizados Tipo indicador: Indicador de Programa Unidad de Medida: Número Meta Total: 221	40
Mejorar la situación de riesgo de las Empresas Sociales del Estado a través de la aplicación de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero.	Servicio para la asistencia técnica en la implementación de programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado	Empresas Sociales del estado capacitadas en formulación de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero Tipo indicador: Indicador de Programa Unidad de Medida: Número Meta Total: 411	75
Promover la sostenibilidad fiscal de las Entidades Territoriales y la mitigación de riesgos asociados a su sector descentralizado	Servicio para la asistencia técnica en la implementación de programas de saneamiento fiscal o acuerdos de restructuración de pasivos	Programas de saneamiento fiscal territoriales y de entidades descentralizadas suscritos Tipo indicador: Indicador de Programa Unidad de Medida: Número Meta Total: 12	2
Unificar el lenguaje presupuestal subnacional para que se armonice con el empleado por el Presupuesto General de la Nación y con el estándar internacional.	Catálogo de clasificación presupuestal para las Entidades Territoriales y sus descentralizadas	Entidades territoriales con el catálogo de cuentas presupuestales implementado Tipo indicador: Indicador de Programa Unidad de Medida: Porcentaje Meta Total: 101	20

Es así que conforme a lo señalado, se encuentra necesario y justificado contratar profesionales y técnicos idóneos que apoyen a la Dirección General de Apoyo Fiscal, en la ejecución de las tareas encomendadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en materia financiera y fiscal, en el contexto de las Estrategias de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos y Saneamiento y Fortalecimiento Hospitalario; quienes deben adelantar las actividades individuales que, de acuerdo con sus competencias, sean claramente definidas en las obligaciones del (la) contratista del presente estudio previo, pero que en todo caso, harán parte de los grupos internos de trabajo que se enuncian a continuación, los cuales se han conformado con la finalidad de lograr los objetivos previamente señalados:

- Grupo de Saneamiento, encargado de mejorar la gestión fiscal, así como los indicadores de saneamiento y de restructuración de pasivos de las entidades territoriales en crisis;

- Grupo de Fortalecimiento, del cual depende el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades territoriales y sus descentralizadas;
- Grupo 028, encargado de fortalecer la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP por parte de las entidades territoriales;
- Grupo de Hospitales, dedicado al fortalecimiento y saneamiento de la gestión fiscal de las Empresas Sociales del Estado;
- Grupo Administrativo, encargado de los procesos de apoyo transversales a los misionales, como la contratación, las acciones contables y presupuestales y la estrategia de comunicaciones; y
- Grupo de informática, dedicados a prestar apoyo informático a los procesos misionales, así como a los diferentes sistemas y aplicativos de la DAF.

Bajo este contexto y en atención a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, se pone de presente que las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a realizar justifican la procedencia de suscribir un número plural de contratos de prestación de servicios con objeto y obligaciones idénticas a las descritas en el presente documento de estudios previos.

De esta manera, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa las verificaciones efectuadas en concordancia con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, evidenció que no cuenta con personal vinculado en planta que de acuerdo al manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, pueda asumir la ejecución de las actividades previstas en el presente estudio, y que se derivan del cumplimiento de las funciones propias de la Entidad. Por lo tanto, resulta conveniente la celebración del contrato que se pretende suscribir.

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN.

El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal ha ejecutado desde la vigencia 2006 un Proyecto de Inversión, el cual de acuerdo con los avances y la identificación de nuevos retos, ha surtido sendas modificaciones que se indican a continuación:

En la vigencia 2006, ante la situación de crisis de las entidades territoriales, se formuló el Proyecto de Inversión "***Asistencia Técnica, Capacitación y Apoyo al desarrollo de Sistemas de Información para el mejoramiento y fortalecimiento institucional a las Entidades Territoriales***", a través del cual se prestó asistencia técnica en materia financiera, tributaria y presupuestal a éstas. Adicionalmente, fue expedida la Ley 550 de 1990[5], por medio de la cual se abrió el camino para llegar a acuerdos de pago de las acreencias de las entidades territoriales, la

[5] Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.

cual fue reforzada por la Ley 617 de 2000[6], que definió los limites de gasto de funcionamiento de las mismas, con la finalidad de lograr el financiemiento del déficit fiscal a través de la generación de ahorro, y así liberar recursos para la inversión. Posteriomente, fue expedida la Ley 819 de 2003[7] por medio de la cual se dictaron normas de responsabilidad fiscal. Como resultado de la ejecución del aludido Proyecto de Inversión, se evidenció un superávit en el cierre de las siguientes vigencias y un aumento en el fortalecimiento en el entorno fiscal.

No obstante lo anterior, se identificó la inadecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones e ineficiencia en su uso, el incumplimiento de las metas de cobertura y baja calidad en la prestación de los servicios con cargo a estos recursos, así como la desarticulación entre planes sectoriales y su puesta en aplicación a nivel territorial, razón por la cual, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008[8].

A partir de la vigencia 2009, se asignó la responsabilidad del manejo de esta Estrategia a la Dirección General de Apoyo Fiscal propiciando la formulación proyecto de Inversión: ***"Asistencia Monitoreo, Seguimiento y Control de los Recursos del Sistema General de Participaciones",*** que paralelo al ya existente estructuró los mecanismos establecidos por el Decreto 028 de 2008, para la implementación eficiente de medidas preventivas y correctivas con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, financiados con el Sistema General de Participaciones.

Lograda la consolidación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control con la aplicación de las normas de disciplina fiscal, se planteó la posibilidad de unificar los Proyectos de Inversión, cambiando el enfoque para continuar con el acompañamiento a las diferentes Entidades Territoriales, no solo en el marco del control sino en el del fortalecimiento de las acciones que permitiese un aumento de la capacidad de las mismas, para afrontar situaciones de riesgo y sentar un equilibrio fiscal y financiero, lo que derivó en el año 2017, en la reformulación de éstos en uno solo que consolidara sus objetos, dando paso así al proyecto de Inversión: ***"Asistencia técnica para la Sostenibilidad fiscal y el mejoramiento de la calidad del gasto territorial."***

Sin embargo, pese a que las leyes de responsabilidad fiscal aplicables al nivel territorial contienen medidas de control a las entidades descentralizadas, y mientras se veía un resultado favorable en las administraciones centrales con la aplicación de las acciones de fortalecimiento y control implementadas, se percibió que el sector descentralizado presentaba un desequilibrio financiero

[6] Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.
[7] Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
[8] Por medio del cual se define la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

estructural, debido a que algunos gobiernos subnacionales, pretendiendo eludir la disciplina fiscal impuesta, optaron por mantener y en algunos casos trasladar a su sector descentralizado, excesos de gasto y deuda, aprovechando la autonomía constitucional y legal que tienen para crear y liquidar este tipo de entidades; razón por la cual, la Dirección General de Apoyo Fiscal se trazó otro objetivo: generar impacto en nuevos actores, las Entidades Descentralizadas del nivel subnacional, en especial las Empresas Sociales del Estado - ESE, por ello, al finalizar la vigencia 2018 se reformuló el proyecto de inversión que para el entonces se ejecutaba, para dar inicio al proyecto: "***Fortalecimiento y Sostenibilidad de la Capacidad Institucional y Financiera de las Entidades Territoriales y sus Descentralizados, en el Contexto de las Normas de Responsabilidad Fiscal Nacional",*** con el propósito de implementar acciones de control, especialmente en las Empresas Sociales del Estado, con la implementación de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero que les permitieran tener una viabilidad y recuperar el rumbo de sus finanzas.

Ahora bien, para el año 2018, el Gobierno Nacional, determinó la necesidad de realizar una actualización integral a la clasificación presupuestal que la hiciera armónica con los estándares internacionales, respetando las necesidades de información y mejorando la presentación del presupuesto, razón por la cual, mediante el Decreto 412 de 2018 se dispuso a este Ministerio expedir y actualizar el "*Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET"*, que detallara los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional, con el propósito de minimizar los reportes de información, generar información presupuestal con una única metodología, garantizar la consolidación de la información para fines de estadísticas públicas, contar con una herramienta para la gestión pública, la consolidación de la contabilidad presupuestal por parte de la Contraloría General de la República, y unificar el lenguaje presupuestal subnacional para que se armonice con el empleado por el Presupuesto General de la Nación y con el estándar internacional; en función de lo cual la Dirección General de Apoyo Fiscal recibió la competencia de expedir, actualizar e implementar el CCPET, y así mantener una articulación con las diferentes competencias de control en el marco del manejo de los recursos públicos de las entidades territoriales.

Conforme la consolidación del ajuste fiscal de las Entidades Territoriales y sus descentralizadas, y como consecuencia de esta última competencia asignada a la DAF, surgió la exigencia de realizar una nueva orientación al Proyecto de Inversión ya mencionado, que dé cuenta de los avances que en materia de fortalecimiento institucional se han adelantado y responda a las tareas que en virtud de mandato legal han sido entregadas a la Dirección General de Apoyo Fiscal, entre las cuales se destacan: i) la estabilización y la continuidad en la mejora de gasto público; ii) la implementación de mecanismos de recolección de información basados en estándares internacionales; iii) la continuación del seguimiento a la inversión pública por parte de las Entidades Territoriales; iv) la implementación de acciones que permitan mantener una comunicación con los diferentes actores que hacen parte de la estrategia, dando como resultado el Proyecto de Inversión para las vigencias

2021 – 2026: ***"Implementación de acciones de fortalecimiento institucional para mejorar la calidad del gasto público y preservar la sostenibilidad fiscal de las Entidades Territoriales y sus descentralizadas. Nacional"***.

Es preciso señalar que, desde el inicio del Proyecto de Inversión, las normas de disciplina fiscal y las estrategias de monitoreo seguimiento y control al uso de los recursos del SGP y saneamiento hospitalario han sido claves para la superación de la crisis fiscal de los territorios y para garantizar la sostenibilidad desde entonces; las mismas han presentado variaciones, dado el comportamiento de los entes territoriales, que conllevaron a una dinámica cambiante, pues como se menciona, se han venido renovando e incluso admitiendo mejoras. Ellas son, además, la garantía para las comunidades, que esperan de los funcionarios públicos el manejo transparente de los recursos previstos para atender sus necesidades.

No obstante, es indispensable actualmente avanzar en el fortalecimiento de la capacidad de gestión territorial, para lograr el objetivo del desarrollo regional, por dos vías: i) la integración de equipos de funcionarios idóneos y responsables, expertos en el manejo de las finanzas de la entidad territorial y comprometidos con la misión y la visión de la institución; ii) el impulso decidido a la consolidación del Sistema integrado de información y administración financiera y el plan único de cuentas.

Como se manifestó anteriormente, en desarrollo del Proyecto de Inversión, la Dirección General de Apoyo Fiscal para el cumplimiento de las competencias asignadas ha contado con un equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos que a través de la asesoría, asistencia técnica y acompañamiento en materia financiera, tributaria, fiscal, presupuestal, jurídica, contable, operativa, administrativa, entre otras; que ha permitido la debida ejecución de las actividades, acciones y tareas que conlleva la ejecución del Proyecto de Inversión.

En este sentido, la atención a las competencias de la Dirección General de Apoyo Fiscal se cumple de manera satisfactoria y eficiente mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. La asesoría, acompañamiento y apoyo requerido no exige subordinación laboral, por el contrario, su prestación liberal bajo supervisión asegura la calidad del servicio contratado y de la ejecución a satisfacción de las actividades, por lo que no se podría mutar una relación negocial exitosa en un vínculo laboral que según se explica a continuación atendería ineficientemente a la necesidad.

Teniendo en cuenta las competencias asignadas a la Dirección General de Apoyo Fiscal anteriormente expuestas, se evidencia que las mismas exigen su despliegue en todas las entidades territoriales y sus descentralizadas, es decir, más de 5000 entidades que, como clientes externos, requieren de permanente asistencia. Así pues, la oscilación de los requerimientos de las citadas entidades frente a esta Dirección, por la particularidad de acciones que implementan en cada una de éstas, impide

que se tomen medidas estructurales que solucionen la necesidad porque la misma podría ser excedida generando una recurrencia a apoyar la necesidad mediante el vehículo de prestación de servicios o, en el otro extremo, aunque no obedece a la tendencia observada, podría generarse un estancamiento en el crecimiento o una sobrestimación de la tasa de crecimiento lo que genera una ineficiencia económica del gasto por la ociosidad de una planta innecesaria.

De esta evidencia resulta que lo más conveniente es la adopción de vehículos jurídicos dúctiles como es el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tienen la posibilidad de acomodarse a la demanda sin costos ociosos, pudiéndose adaptar a la mayor o menor demanda de los requerimientos de las entidades territoriales y sus descentralizadas, sin traumatismo de estabilidad laboral que aún no cuentan con la certeza de proyección de crecimiento exponencial pudiendo llevar a la toma de decisiones equivocada.

De otra parte, los apoyos que brinda el contrato de prestación de servicios se ajustan a la necesidad en tanto que los contratistas apoyan las distintas competencias de la Dirección General de Apoyo Fiscal de manera autónoma e independiente, no están sujetos a subordinación alguna y lo que existe es una coordinación de actividades tendientes a que como colaboradores que entienden y se comportan como apoyos a la finalidad y la función a cargo de la DAF requiere que la actividad contratada liberalmente se cumpla de manera engranada.

En tal medida la DAF se ve en la necesidad de recurrir al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de contar con un personal que coadyuve a ejecutar cada una de las funciones y competencias asignadas a esta Dirección, bajo la supervisión de los Subdirectores y Asesores del Despacho. El vehículo jurídico permite afrontar el reto funcional y mitigar el riesgo en una atención inoportuna de los diferentes requerimientos de las entidades territoriales y sus descentralizadas, que deben cumplirse con la oportunidad legal evitando sanciones en contra del Ministerio y sus funcionarios.

En este orden de ideas, no contar con el recurso humano o interrumpir la prestación de sus servicios por un tiempo pronunciado generaría grandes dificultades no solo para el Gobierno Nacional, sino principalmente para las entidades territoriales y sus descentralizadas que tendrían dificultades para dar cumplimiento a las acciones que genera la aplicación en éstas del Proyecto de Inversión, ocasionaría perjuicios para el país ante la interrupción de generación de información de tipo financiero y presupuestal con la calidad y oportunidad necesaria para hacer monitoreo y seguimiento sobre la gestión financiera y presupuestal territorial, así como un impacto fuerte, en lo que respecta a los temas tributarios y jurídicos.

2.	**PERFIL**

En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, la **DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL** requiere contratar la prestación de los servicios de una persona con el perfil funcional que se relaciona a continuación, de conformidad con los parámetros contemplados en la Resolución No. 2016 del 01 de julio de 2016, y demás normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

- **Pregrado**: • En el área del conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas en el núcleo básico Derecho.
- **Postgrado**: NA
- **Experiencia:** Veintiocho (28) meses de experiencia profesional.

Admite equivalencias del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN

Atendiendo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente[9] para la realización de estudios de sector y con el fin de establecer las condiciones contractuales, se realizó un análisis frente a contrataciones equivalentes en cuanto al objeto, plazos y lo más cercano en cuanto a honorarios, que en el pasado ha realizado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encontrando, entre otras, las siguientes:

No. DEL CONTRATO Y OBJETO	CONDICIONES DE IDONEIDAD	VALOR	PLAZO
Contrato No. 3.216-2022. Prestar servicios profesionales a través del desarrollo de actividades para la asesoría, acompañamiento y apoyo jurídico, procesal, tributario, fiscal y financiero en las acciones de fortalecimiento institucional y financiero; en la gestión de ingresos y gastos; en la implementación y ejecución de la política de descentralización fiscal y financiera; y en la orientación de los programas de saneamiento fiscal y financiero que, respecto a entidades territoriales y sus descentralizadas, debe realizar la Dirección General de Apoyo Fiscal para el cumplimiento de los objetivos propuestos dentro del proyecto de inversión a su cargo.	Pregrado: • En el área del conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas en el núcleo básico Derecho. Posgrado: NA Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. *Admite equivalencias del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen	Valor total del contrato: Hasta por la suma de $12.894.432,00 MONEDA CORRIENTE. Incluyendo adición. Honorarios mensuales: $5.526.185,00 MONEDA CORRIENTE	Desde el 31 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
Contrato No. 3.102-2023. Prestar servicios profesionales a través del desarrollo de actividades para la asesoría, acompañamiento y apoyo jurídico, procesal, tributario, fiscal y financiero en las acciones de fortalecimiento institucional y financiero; en la gestión de ingresos y gastos; en la implementación y ejecución de la política de descentralización fiscal y financiera; y en la orientación de los programas de saneamiento fiscal y financiero que, respecto a entidades territoriales y sus descentralizadas, debe realizar la Dirección General de Apoyo Fiscal para el cumplimiento de los	Pregrado: • En el área del conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas en el núcleo básico Derecho. Postgrado: NA Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional. *Admite equivalencias del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen	Valor total del contrato: Hasta por la suma de $22.104.740,00 MONEDA CORRIENTE. Incluyendo adición. Honorarios mensuales: $5.526.185,00 MONEDA CORRIENTE	Desde el 21 de febrero de 2023 hasta el 20 de junio de 2023.

[9] *Numeral 2.1 Contratación Directa – Guía de elaboración de estudios de sector versión 02 del 24 de junio de 2022 o la que la modifique o sustituya.*

objetivos propuestos dentro del proyecto de inversión a su cargo.			

Teniendo en cuenta lo normado por el artículo 7º de la Resolución 2016 de 2016 *"Por la cual se reglamentan los honorarios por la prestación de servicios de personas naturales en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público"*, se estima para la retribución de los servicios requeridos, la actualización en un porcentaje superior al establecido por la Dirección Administrativa para la vigencia 2023 en concordancia con los parámetros de la Circular Externa 007 del 22 de febrero 2023 - Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2023, que establece un supuesto de IPC para el 2023 de 3%, teniendo en cuenta que en el marco de esta actual necesidad se ejecuten un número mayor de obligaciones a las que se venían requiriendo y que se encuentran relacionadas con: i) Hacer una revisión e identificación periódica de las novedades sobre proyectos de ley, leyes y actos legislativos que se relacionen con los temas de competencia de la Dirección General de Apoyo Fiscal en particular respecto la estrategia de monitoreo, seguimiento y control de los recursos del Sistema General de Participaciones y Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado; y ii) Proyectar y elaborar los conceptos que se requieran para atender las acciones de tutela, demandas y otros en el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control de los recursos del Sistema General de Participaciones y Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado; y las actividades asociadas al objeto y obligaciones para cubrir esta necesidad, enmarcadas dentro de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio y alto y el Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, precisa atender un volumen mayor por asignarse de acciones y tareas, cuantificadas en las entidades territoriales, a las que se venían ejecutando, teniendo en cuenta que se debe contar con un fortalecimiento en estos aspectos desde el equipo interdisciplinario con el que cuenta el área ya citado.

En relación con el Sistema General de Participaciones, es importante precisar que en las bases del Plan de Desarrollo - Ley 2294 de 2023 (que hacen parte integral del mismo), se establece "*En los aspectos relacionados con la sostenibilidad financiera, el Plan llama a la concurrencia. Se busca la armonía entre el Presupuesto General de la Nación (PGN), el Sistema General de Participaciones (SGP), el Sistema General de Regalías (SGR), y los recursos de los municipios y los departamentos. Estas fuentes deberían converger hacia programas estratégicos. Es notoria la poca eficiencia del gasto que se explica, en gran medida, por la dispersión de recursos*"; y "*Sobre al Sistema General de Participaciones que financia la prestación de múltiples servicios, la decisión del Gobierno es que cualquier ajuste estructural al SGP, se discuta en una instancia donde concurran los actores involucrados en su uso. En tal sentido, esa instancia es y será la Misión de Descentralización, de la que forma parte un representante de los pueblos y las organizaciones indígenas que conforman la*

Mesa Permanente de Concertación. Por tanto, el compromiso del incremento al 1 % de la asignación especial para resguardos indígenas será garantizado por el Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda en la Misión de Descentralización y en las propuestas de reformas que sean presentadas por el Gobierno nacional"; a su vez, el artículo 277 del citado Plan Nacional de Desarrollo extendió hasta diciembre de 2023 el plazo para el desarrollo de la Misión de la Descentralización, la cual fue creada a través de la Ley 1955 de 2019 y reglamentada por el Decreto 1665 de 2021; situación que impacta directamente en las competencias asignadas a la Dirección General de Apoyo Fiscal.

De otra parte, es necesario señalar que la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, así como su reporte en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO son elementos dinámicos. La actualización del Catálogo responde, además de los cambios normativos, a las solicitudes elevadas directamente por la Entidades Territoriales y/o su sector descentralizado teniendo en cuenta especificidades sobre su transaccionalidad presupuestal; a su vez, CUIPO se encuentra en constante evolución de cara a las necesidades de seguimiento por parte del Gobierno Nacional, y el desarrollo de nuevos trazadores presupuestales.

Es importante precisar que la Dirección General de Apoyo Fiscal ha participado de las mesas técnicas en las cuales se debaten aspectos estructurales para profundizar el modelo de descentralización, lo que ha incrementado de forma sustancial las actividades asociadas a revisión de marcos internacionales de descentralización, posibilidades de optimización de la estructura de ingreso de recaudo propio de las entidades territoriales, así como posibilidades normativas para el fortalecimiento de la autonomía territorial.

El Plan Nacional de Desarrollo, antes citado, también estableció, en su artículo 40, la obligatoriedad para que el Gobierno Nacional desarrolle una metodología para la identificación de tipologías de las entidades territoriales y los esquemas asociativos territoriales, orientada al reconocimiento de capacidades, la cual deberá ser expedida antes de finalizar 2023.

Es necesario señalar que en atención a los objetivos del nuevo Gobierno y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo – Ley 2294 de 2023 se ha presentado un incremento en de las actividades, acciones y tareas que ejecuta la Dirección General de Apoyo Fiscal en el marco de sus competencias; las cuales en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico han sido producto de un aumento de: i) consultas y derechos de petición que se originan en las líneas de concertación y participación ciudadana; así como del Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario CUIPO de las entidades territoriales y las empresas sociales del estado, particularmente respecto del manejo del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso y los conceptos de ingresos y objetos de gasto de los recursos del Sistema General de Participaciones – Subsidios; ii) solicitud de conceptos sobre

propuestas normativas como la Ley Orgánica del Mínimo Vital para Agua Potable, el desarrollo de la Gestión Comunitaria del Agua establecida en el artículo 274 del Plan Nacional de Desarrollo y las normas que se están presentando producto de la Emergencia Económica, Social y Ecológica del Departamento de La Guajira, así como las particularidades normativas y conceptuales que generan los municipios del Departamento de La Guajira que están acogiendo la Emergencia para solucionar problemas de cierres financieros de la entrega de agua potable a través de esquemas diferenciales; lo cual es remitido cada vez que se presenta alguna modificación en la respectiva instancia; y iii) acciones de tutelas y demandas a leyes, decretos, artículos y demás normatividad expedida respecto de los citados ámbitos.

En el Sector Educación se ha presentado un aumento en el: i) consultas, derechos de petición y derechos de información relacionados con el Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario CUIPO de las entidades territoriales, particularmente respecto gastos de las Secretarías de Educación requeridos parar la operación del servicio educativo se deben clasificar como gasto de funcionamiento, incluyendo los gastos de personal, aún si son financiados con el porcentaje autorizado para gastos administrativos del Sistema General de Participaciones (SGP) y los gastos asociados a docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas, así como bienes y servicios adquiridos para la prestación del servicio educativo que se financian con los recursos del Sistema General de Participaciones que son considerados gastos de inversión; ii) Análisis de Proyectos de Decreto o de Ley tendientes a satisfacer las necesidades de la población indígena (estatuto docente, Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, Fondos de becas y otros acuerdos establecidos con la CONTCEPI, financiación del SEIP); Población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera (estatuto docente); modificaciones a las proyecciones de presupuesto para financiar el déficit del sector ($3.8 billones para 2023); y en las normas que se están presentando producto de la Emergencia Económica, Social y Ecológica del Departamento de La Guajira, así como las particularidades normativas y conceptuales que generan los municipios del Departamento de La Guajira que están acogiendo la Emergencia para solucionar problemas de cierres financieros de la entrega de agua potable a través de esquemas diferenciales; y ii) acciones de tutelas y demandas a leyes, decretos, artículos y demás normatividad expedida respecto del pago de primas extralegales, puesto que algunas entidades territoriales (entre ellas Magdalena y Putumayo) han suspendido su pago sin revisar previamente el cumplimiento de requisitos para ello; por lo cual se ha vinculado al Ministerio de Hacienda en los procesos y existe alta demanda de conceptos para responder y aclara la posición que al respecto ha mantenido la DAF.

Y en el Sector Salud, han sido producto de incremento de: i) consultas, derechos de petición y derechos de información relacionados con el Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario CUIPO de las entidades territoriales y las empresas sociales del estado, particularmente respecto del

manejo del Fondo Local de Salud y los conceptos de ingresos y objetos de gasto de los recursos del Sistema General de Participaciones – Subcuenta prestación de servicios de salud y subsidio a la oferta ii) solicitud de conceptos respecto de proyectos de leyes, artículos y decretos relacionados con la reforma al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común; y las normas que se están expidiendo producto de la Emergencia Económica, Social y Ecológica del Departamento de La Guajira, lo cual es remitido a la DAF cada vez que se presenta alguna modificación en la respectiva instancia; y iii) acciones de tutelas y demandas a leyes, decretos, artículos y demás normatividad expedida respecto de los citados ámbitos; a modo de ejemplo, demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 97 de la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'" y Demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 322 de la Ley 2294 de 2023.

Estos requerimientos plantean la necesidad de fortalecer el equipo de la DAF que hace parte tanto de la gobernanza del Catálogo como de las mesas de trabajo con la Contraloría General de la República para concertar adecuaciones sobre los reportes de información, rol al cual el profesional que apoya esta necesidad contribuirá de manera destacada.

De acuerdo con lo anterior, y como se manifestó anteriormente se requiere en primer término, incluir dos nuevas actividades y en segundo lugar, asignar un mayor número de entidades, acciones y tareas a las atendidas a través del contrato suscrito en la vigencia anterior en los sectores de Educación y Agua Potable y Saneamiento Básico, así como en aquellos en que se requiera su apoyo de acuerdo con la priorización que dispongan los Ministerios Sectoriales, por ende a pesar que se mantienen las mismas actividades éstas se replican en su ejecución a un número mayor de entidades, las cuales redundan en tareas y acciones respecto del apoyo y asistencia técnica a las Entidades Territoriales y a las Empresas Sociales del Estado para la implementación y ejecución del CCPET; en el marco de las que se han ejecutado en la presente vigencia y que para la el segundo semestre del año mantendrán su ejecución frente al incremento de entidades destinatarias de las actividades, éstas son las relacionadas con: i) la asistencia técnica en materia jurídica a las entidades territoriales, a las empresas sociales del estado y al Equipo de asesores y responsables territoriales de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en los temas relacionados en el objeto contractual, dando aplicación a las normas legales vigentes; ii) elaboración de análisis, conceptos, herramientas pedagógicas, y propuestas sobre el saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional de las entidades territoriales y sus descentralizadas; iii) prestar el acompañamiento en la elaboración y/o revisión de los actos administrativos; así como de los proyectos de ley y de Decretos asociados con las competencias que a ésta le han sido asignadas; iv) elaboración y acompañamiento en la revisión de los documentos técnicos que sean proferidos por la Dirección General de Apoyo Fiscal en el marco de las competencias que le han sido asignadas por la ley; para lo cual deberá aportar mayor dedicación y esfuerzo, ya que las mismas exigen que el contratista analice gran cantidad de información para la materialización de las funciones designadas a la Dirección General de Apoyo Fiscal, al tiempo que

debe responder por el apoyo debido en los diferentes procedimientos que se gestionan.

En este orden de ideas, con la finalidad de dar cumplimiento a las competencias asignadas a las Dirección General de Apoyo Fiscal relacionadas con la Estrategia de monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado y la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, se requiere y encuentra justificado la necesidad de asignación de entidades adicionales a las que se tenían previstas, así como de tareas y acciones, teniendo en cuenta que el grupo de saneamiento del proyecto de Inversión, tiene un mejor dominio y conocimiento del comportamiento presupuestal de las entidades territoriales y sus descentralizadas.

En tal virtud, se determinó apoyar el ejercicio de estas funciones a través del desarrollo de la presente necesidad, en la medida que la asesoría que debe impartir la DAF, requiere de los insumos precisos para establecer los diferentes planteamientos, que permitirán la concepción de las propuestas en materia jurídica de las entidades territoriales en el marco de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones y de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado; y como quiera que el MHCP no cuenta con el personal de planta suficiente que asuma este apoyo, se debe garantizar la gestión de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en cumplimiento de las competencias anteriormente aludidas, a través de la contratación que se pretende llevar a cabo.

En este sentido, atendiendo las nuevas situaciones fácticas que demandan un cambio en la necesidad requiriendo actividades adicionales y mayor complejidad en su ejecución ante los supuestos ya señalados es necesario considerar la determinación de la tasación de honorarios en un 43,87% adicional a lo inicialmente previsto en el PAA; así mismo, es procedente que de conformidad con la preparación académica y experiencia que se requiere en nivelación con otras necesidades contractuales del área de similar exigibilidad en el equipo interdisciplinario, se requieran 28 meses de experiencia profesional en el perfil de la necesidad que aquí nos ocupa, pues con ello se propende el desarrollo y ejecución óptimo, adecuado, y el cumplimiento con los más altos estándares de calidad de las actividades designadas, al contemplarse mayores responsabilidades y compromisos por atender.

Finalmente, los servicios que se prestarán serán remunerados con un valor mensual fijo, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 2016 del 1º de julio de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o las demás que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

4	**FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

4.1	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

En virtud de lo anterior, la modalidad a utilizar para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa de que trata el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, tal y como se desarrolla a continuación:

El artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

> ***"... 3o. Contrato de prestación de servicios:***
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…".* (Subrayado fuera del texto).

En ese mismo sentido, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala:

> *"… La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales…".* (Subrayado fuera del texto).

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"… Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…".* (Subrayado fuera

de texto).

4.2	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.

5.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y REQUISITOS ESENCIALES DEL CONTRATO
5.1	OBJETO

Prestar servicios profesionales a través del desarrollo de actividades para la asesoría, acompañamiento y apoyo jurídico en las acciones de fortalecimiento institucional de las entidades territoriales y sus descentralizadas, así como respecto de los planes, directrices y procedimientos que requiera la Dirección General de Apoyo Fiscal para la ejecución del Proyecto de Inversión a su cargo.

5.2	DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2023 inclusive**, contada a partir de la aprobación de la garantía que debe constituir EL CONTRATISTA a favor del Ministerio, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5.3.	LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar donde se requiera.

5.4	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con lo estimado en el Plan Anual de Adquisiciones de 2023, para atender el gasto que demanda la presente contratación, se cuenta con la suma estimada de **$35.859.417,00 MONEDA CORRIENTE,** discriminado así:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA	VALOR PRESUPUESTO ($ colombianos)
Inversión - Implementación de acciones de fortalecimiento institucional para mejorar la calidad del gasto público y preservar la sostenibilidad fiscal de las Entidades Territoriales y sus descentralizadas. Nacional. **CODIGO BPIN 2021011000165**	2023	$35.859.417,00
TOTAL		**$35.859.417,00**

V/Bo. DA

5.5	**VALOR**

El valor del contrato será hasta por la suma de **$35.859.417,00 MONEDA CORRIENTE**.

NOTA 1: La Dirección Administrativa se reserva el derecho de ajustar el valor del contrato al tiempo en que efectivamente se prestará el servicio teniendo en cuenta el valor mensual de los honorarios, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2016 del 1º de julio de 2016 o la que haga sus veces y la forma de pago.

5.6	**FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará por intermedio de la Subdirección Financiera de este Ministerio al **CONTRATISTA**, con sujeción a la disponibilidad del P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **$6.559.138,00 MONEDA CORRIENTE**.

Para el efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, el informe respectivo sobre la ejecución del contrato, la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral y los demás documentos que se requieran para el pago. El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto.

Si el cumplido de pago no ha sido correctamente elaborado o no se acompañan los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5.7	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y PRODUCTOS DEL CONTRATISTA**

1. Prestar asesoría y asistencia técnica en materia jurídica a las entidades territoriales y sus descentralizadas, dando aplicación a las normas legales vigentes.
2. Apoyar las actividades relacionadas con la aplicación, ejecución y revisión de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, conforme lo establece el Decreto 028 de 2008 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la modifiquen o adicionen.
3. Proponer proyectos de decretos, leyes y demás normatividad aplicable al Sistema General de Participaciones y los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado.
4. Apoyar la elaboración y/o actualización de informes, documentos, metodologías, manuales, análisis, estudios, conceptos y herramientas pedagógicas, así como la definición de reglas,

procedimientos, planes y proyectos requeridos en el marco de la ejecución de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones y de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado.

5. Elaborar informes respecto a la situación jurídica de las entidades territoriales y sus descentralizadas y emitir los conceptos que se requieran.
6. Apoyar la elaboración de los actos administrativos y demás documentos que en virtud de sus competencias, deba producir la Dirección General de Apoyo Fiscal.
7. Apoyar en la revisión y elaboración de conceptos respecto de los actos administrativos que sean proferidos por la Dirección General de Apoyo Fiscal, así como de los proyectos de acto legislativo, ley, decretos, asociados con las competencias de ésta.
8. Apoyar la ejecución de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las entidades territoriales y sus descentralizadas.
9. Apoyar a la Dirección General de Apoyo Fiscal en la adopción, aplicación, revisión y ajustes del Catálogo de Clasificación Presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas.
10. Apoyar, en la condición que determine la Dirección General de Apoyo Fiscal, a las entidades territoriales que promocionen y ejecuten acuerdos de reestructuración de pasivos de acuerdo con la Ley 550 de 1999 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la modifiquen o adicionen.
11. Actuar previo poder conferido y asumir la representar de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los distintos procesos que se adelanten en contra de la entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, relacionados con los asuntos de competencia de la Dirección General de Apoyo Fiscal y que no hayan sido asignados a otra dependencia, así como efectuar el seguimiento y control de los mismos y mantener actualizado el registro de los procesos que le hayan sido asignados.
12. Llevar a cabo capacitaciones en las distintas materias y áreas objeto de las competencias de la Dirección General de Apoyo Fiscal, conforme las metodologías que se establezcan.
13. Asistir y brindar acompañamiento en las comisiones que, en el marco de sus competencias, deba llevar a cabo la Dirección General de Apoyo Fiscal en las entidades territoriales, y elaborar los correspondientes informes.
14. Hacer una revisión e identificación periódica de las novedades sobre proyectos de ley, leyes y actos legislativos que se relacionen con los temas de competencia de la Dirección General de Apoyo Fiscal en particular respecto la estrategia de monitoreo, seguimiento y control de los recursos del Sistema General de Participaciones y Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado.
15. Proyectar y elaborar los conceptos que se requieran para atender las acciones de tutela, demandas y otros en el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control de los recursos del Sistema General de Participaciones y Programas de Saneamiento Fiscal y

Financiero de las Empresas Sociales del Estado.

16. Apoyar a la Dirección General de Apoyo Fiscal en la programación y agendamiento de las asistencias técnicas que deban impartirse en y para las regiones; así mismo, en la respuesta a las solicitudes de información y los aspectos técnicos del trabajo por desarrollar en relación con las entidades que le sean asignadas.
17. Participar en las capacitaciones y seguir las metodologías que adopte la Dirección General de Apoyo Fiscal.
18. Desplazarse a las entidades territoriales cuando ello sea necesario para el desarrollo de las actividades señaladas en los puntos anteriores, previa coordinación con el supervisor del contrato sobre la agenda a desarrollar, las solicitudes de información y los aspectos técnicos y metodológicos del trabajo a desarrollar.
19. Las demás que se requieran para asegurar el adecuado desarrollo del Proyecto de Inversión relacionadas con la especificidad del Contrato de Prestación de Servicios.

5.8	PASAJES Y GASTOS DE VIAJE

Si para el cumplimiento del contrato fuere necesario el traslado del CONTRATISTA a un lugar diferente a la ciudad especificada en el lugar de ejecución contractual, éste tendrá derecho al reconocimiento de pasajes nacionales en clase económica y gastos de viaje durante la ejecución del contrato, previa autorización del Supervisor del Contrato, los cuales se atenderán con cargo al presupuesto que se destine para el reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de viaje. Los desplazamientos deben ser solicitados por el Supervisor del presente contrato y autorizados por el funcionario del Ministerio competente para ordenar este gasto.

5.9	SUPERVISIÓN

El contrato será supervisado por quien designe el competente contractual, quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4 y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante memorando dirigido al Grupo de Contratación Directa, sin que sea necesario modificar el contrato.

No obstante, se sugiere que la supervisión y control en la ejecución del contrato, esté a cargo del (la) Doctor (a) **Fernando Olivera Villanueva**, Asesor 1020-14 de la Dirección General de Apoyo Fiscal o quien designe el competente contractual.

6.	ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Dirección General de Apoyo Fiscal llevó a cabo el análisis de riesgos previsibles, los cuales se

relacionan en el **ANEXO NO. 1** del presente documento.

Para la interpretación de los riesgos aquí identificados, se atendieron los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, de Colombia Compra Eficiente.

7. MECANISMOS DE COBERTURA

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

Para garantizar la prestación idónea de este servicio, se considera necesario solicitar al futuro contratista la constitución de una garantía que tenga los siguientes amparos:

I) **CUMPLIMIENTO**, de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al término de su ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

II) **CALIDAD DEL SERVICIO**, prestado, en una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente estudio previo fue elaborado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Claudia Helena Otalora Cristancho
Directora (E) General de Apoyo Fiscal

Revisó: Rosita Sedano Morales
Elaboró: Maria Adelaida Berdugo
Asesorado jurídicamente por: Liceth Katheryne Rojas Cruz

ANEXO No. 1 – ANÁLISIS DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista - MHCP	El Ministerio determinará la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Sí	MHCP	Ejecución	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito.	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - MHCP	Las partes de mutuo acuerdo acordaran la forma de retomar o no, la ejecución	2	2	3	Bajo	Sí	Contratista - MHCP	Ejecución	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del Contrato.	Permanente

CARLOS ANDRES ARIZA MACIAS

												del contrato.									
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general que genere incapacidad o discapacidad del contratista y que afecte la prestación del servicio.	Acciones judiciales y suspensión del servicio	3	1	4	Bajo	Contratista - MHCP	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo.	1	1	1	Bajo	Sí	Contratista - MHCP	Ejecución	Finalización del plazo de ejecución del contrato	A través de las campañas adelantadas por el MHCP así como seguimiento realizado por el supervisor del contrato	Permanente

CARLOS ANDRES ARIZA MACIAS